

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho del señor Juez para resolver sobre la admisión de la presente de Liquidación de Sociedad Conyugal. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 09 de mayo de 2023

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 885

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés 2023

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: JUAN CARLOS FLORES BURITICA

DEMANDADO: JULIETH RAMOS PEÑA

RADICADO: 76-001-31-10-013-2023-00153-00

Observa el Juzgado después de examinar la demanda y sus anexos que ésta adolece de las siguientes falencias:

- a) No allega el poder conferido al profesional del derecho para actuar dentro del presente asunto, artículo 74 del Código General del Proceso y artículo 5° de la Ley 2213 del 2022.
- b) Omitió aportar copia del registro civil de matrimonio de los ex cónyuges, en el cual se acredite la inscripción de la sentencia N° 069 del 14 de abril del 2021, proferida por este despacho. (Decreto 1260 de 1970)

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones y referente legales reseñados en la parte motivada de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a fin de ser subsanada la misma, so pena de ser rechazada.

TERCERO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88> es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.